

## **Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2020 del Consejo de Gobierno Foral de 6 de octubre de medidas tributarias adicionales urgentes relacionadas con la COVID-19 en determinados Impuestos que forman parte del sistema tributario de Álava**

Adjunto os informamos de las últimas novedades remitidas por la Diputación Foral de Alava con relación a las medidas tributarias urgentes en determinados impuestos del sistema tributario de Alava, aprobado en el Consejo de Gobierno Foral.

### **¿Cómo se consideran en el IRPF las prestaciones por cese de actividad para las y los afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19?**

Con efectos para los periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2020, los importes percibidos por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ejerzan actividades económicas, en concepto de prestación por cese de actividad, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y las prestaciones reguladas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, y en las disposiciones que, en su caso, regulen la prórroga de su vigencia temporal, **tendrán la consideración de rendimientos de actividades económicas.**

### **¿Qué ocurre con los próximos pagos fraccionados?**

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas **no estarán obligados a ingresar, o en su caso a autoliquidar e ingresar**, en la Hacienda Foral de Álava **el pago fraccionado correspondiente al tercer trimestre de 2020.**
2. En el caso de que el **pago fraccionado tenga carácter semestral**, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas únicamente estarán obligados a ingresar, o en su caso

a autoliquidar e ingresar, en la Hacienda Foral de Álava la mitad del pago fraccionado correspondiente al segundo semestre de 2020.

3. En el caso de que el **pago fraccionado tenga carácter bimestral**, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas únicamente estarán obligados a ingresar, o en su caso a autoliquidar e ingresar, en la Hacienda Foral de Álava la mitad del pago fraccionado correspondiente al quinto bimestre de 2020 y la totalidad del pago fraccionado correspondiente sexto bimestre de 2020.

### **Deducción por creación de empleo. ¿Cómo se modifican los plazos?**

1. **El plazo de dos meses para volver a contratar a un número igual de personas trabajadoras desde la extinción de la relación laboral**, dispuesto en el párrafo quinto del apartado 2 del artículo 66 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, **se ampliará en cuatro meses cuando la extinción de la relación laboral se haya producido en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.**

2. **A efectos del cómputo del plazo de tres años** contenido en el párrafo sexto del apartado 2 del artículo 66 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en relación **con la aplicación de la deducción por creación de empleo, no se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, presumiéndose que concurre el requisito contemplado en dicho párrafo.**

### **¿Qué otros impuestos se ven afectados por este decreto normativo de urgencia fiscal?**

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y el relacionado con el Tributo sobre el Juego

### **¿Cuándo entrará en vigor este decreto normativo de urgencia fiscal?**

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTA, con los efectos señalados en su articulado

Fdo. Aitor Otaola Diaz de Alda  
Director Adjunto

**Legislación:**

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2020 (BOTH A nº 116 de 14 de octubre de 2020)